

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: SEGUIMIENTO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN LA COMUNITAT VALENCIANA



**AGÈNCIA VALENCIANA
D'AVALUACIÓ I
PROSPECTIVA**

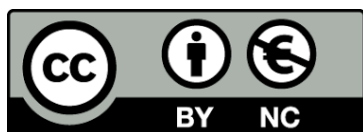




© Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Plaça de l'Ajuntament n°6 pta. 8

46002, València



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia de Reconocimiento-NoComercialSinObrasDerivadas 3.0 de Creative Commons. Se permite su reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite a su autor y no se haga un uso comercial de los mismos.

La licencia completa puede consultarse en: <http://creativecommons.org/licenses/by-ncnd/3.0/es/legalcode.es>

Documento aprobado por la Comisión de Protocolos y Recursos en diciembre de 2022



CONTENIDO

1. INTRODUCCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE	3
2. OBJETO	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
4. OBJETIVOS	5
5. RESULTADO	6
6. PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN	6
7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN	6
DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO	8
Criterio 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO	8
Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA	11
Criterio 3. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD (SAIC)	13
DIMENSIÓN 2. RECURSOS	15
Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO	15
Criterio 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	17
DIMENSIÓN 3. RESULTADOS	19
Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE	19
Criterio 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO	20
8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	22
9. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECURSOS	27

AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA

1. INTRODUCCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El sistema universitario español emprendió una reforma de su oferta formativa y de la organización de la misma al adoptar los principios que constituían la esencia del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

La puesta en funcionamiento del Espacio Europeo de Educación Superior supuso una mayor autonomía universitaria para la formulación de nuevas enseñanzas universitarias de grado, máster y doctorado; y La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), estableció las bases para adaptar el sistema universitario al nuevo EEES.

Así, la adaptación de una estructura cíclica configurada por el Grado, el Máster y el Doctorado, que consecutivamente iba incorporando una formación más especializada en términos de empleabilidad o de investigación se ha completado en todas las universidades que conforman el sistema universitario español.

Junto con una nueva estructuración de los estudios y la incorporación de un enfoque formativo centrado en las competencias del estudiantado, cabe reseñar dos principios más que sustentan el gran acuerdo que es el EEES. El primero estriba en asumir la necesidad de impulsar una docencia más activa, basada en una metodología de enseñanza–aprendizaje, en la cual la clase magistral debe compartir protagonismo con otras estrategias y formas de enseñar y aprender, que buscan reforzar la capacidad de trabajo autónomo del estudiantado, y que tiene en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación uno de sus principales pilares. El segundo radica en promover y facilitar la movilidad internacional de nuestro estudiantado hacia su estancia en otras universidades en el extranjero, especialmente en otros países europeos. Para conseguir este objetivo se adoptó el modelo común de cómputo del tiempo de dedicación académica en créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS, en su acrónimo en inglés).

El paso del tiempo y los cambios en el contexto social, han hecho que se deban implementar reformas esenciales que aborden los desajustes existentes entre las necesidades sociales y el sistema universitario. Con este fin se abordó la reforma integral del marco jurídico universitario, que ha desembocado en la nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que deroga íntegramente la citada Ley Orgánica de Universidades.

El cúmulo de modificaciones en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España hace necesaria y proporcional una nueva norma que, garantizando el principio de seguridad jurídica en el funcionamiento del sistema universitario español, avance en una organización adaptada a las demandas de la sociedad y a los cambios disruptivos que se desarrollan en la economía y en la

tecnología, así como más flexible en sus componentes y estructura, y que, al mismo tiempo, favorezca la necesaria innovación efectiva en la docencia.

Así, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, fue creado con el objeto de asegurar la calidad de los estudios universitarios en tanto que un servicio educativo para toda la sociedad española, los títulos universitarios oficiales deberán someterse a procedimientos de evaluación externa de acuerdo con los Criterios y Directrices de Aseguramiento de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (European Standards and Guidelines for Quality Assurance of Higher Education, ESG), atendiendo a lo establecido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y conforme a lo dispuesto en este real decreto.

La contraprestación al aumento de la autonomía universitaria es que las propuestas de nuevas enseñanzas deben someterse a un proceso de evaluación *ex ante* (denominado verificación) y, transcurridos seis u 8 años, a un proceso de evaluación *ex post* (acreditación), de acuerdo con el procedimiento y los plazos que establezca la Generalitat Valenciana, un proceso que, en todo caso, debe incluir una visita de personas expertas externas a la universidad. Entre los dos procesos, las universidades llevan a cabo el seguimiento anual del desarrollo de las titulaciones implantadas, de acuerdo con su sistema de aseguramiento interno de la calidad (SAIC).

De forma transversal, la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual*, establece en el Título III, sobre formación, *las medidas de formación necesarias para garantizar la especialización de profesionales con responsabilidad directa en la prevención y detección de la violencia sexual, así como en la atención integral, la protección y la justicia, como una de las principales garantías de aplicación de esta ley orgánica*. Las universidades y centros educativos deberán velar por el cumplimiento de las mismas.

Los criterios para la acreditación son consensuados conjuntamente por las agencias de calidad inscritas en la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU), y de conformidad con los estándares internacionales de calidad, en especial los ESG, los estándares del Registro Europeo de Agencias de Calidad (EQAR) y el resto de la normativa legal.

2. OBJETO

El objeto del presente Protocolo es establecer los criterios y el procedimiento para el seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) que debe realizar la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP), de acuerdo con las condiciones previstas en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Y de acuerdo con el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación,

reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

Serán objeto de seguimiento del cumplimiento del proyecto académico contenido en el plan de estudios todos los títulos universitarios oficiales que se impartan en centros no acreditados institucionalmente, los títulos nuevos verificados y los que hayan obtenido la renovación de la acreditación. Este procedimiento lo desarrollarán los centros a través de los órganos establecidos en la normativa de la universidad. Para ello, de acuerdo con las directrices de la AVAP y con lo reflejado en los informes de evaluación externa, elaborarán al menos un informe de seguimiento, preceptivo transcurridos tres años desde la implantación efectiva o renovación de la acreditación.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo es de aplicación a los títulos oficiales de Grado y Máster impartidos en la Comunitat Valenciana por universidades públicas y privadas, centros no acreditados institucionalmente incluidos los centros adscritos.

En el caso de títulos en los que participen varias universidades, este protocolo es de aplicación cuando la responsable administrativa del título sea una universidad perteneciente al sistema universitario valenciano, es decir, cuando sea la universidad que solicitó y tramitó la solicitud de verificación y la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al mismo. Esta universidad, que no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora del título, debe notificar al resto de universidades participantes en el título la información sobre este procedimiento de seguimiento.

4. OBJETIVOS

Los objetivos del seguimiento de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster son:

- Asegurar la calidad del programa formativo ofertado de acuerdo con los niveles de cualificación establecidos y los criterios expresados en la normativa legal vigente.
- Garantizar que la calidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de las enseñanzas universitarias oficiales se corresponde con los compromisos adquiridos y verificados por el órgano de evaluación correspondiente.
- Revisar que el desarrollo del título se está llevando a cabo de acuerdo a la última memoria verificada, con recursos adecuados y apoyándose en un sistema de aseguramiento interno de la calidad que ha permitido la reflexión y mejora efectiva del título.
- Examinar que el título ha tenido un proceso de seguimiento apropiado y que se ha utilizado la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes.
- Confirmar la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los estudiantes y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional.

- Supervisar la incorporación de las modificaciones que las universidades han realizado a la memoria con posterioridad a la verificación del título.
- Revisar la implantación de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, modificación, autorización o renovación de la acreditación del título.
- Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora para el programa formativo.

5. RESULTADO

El resultado del proceso de seguimiento es un informe motivado en términos de “Favorable”, “Favorable con prescripciones” o “Desfavorable”.

6. PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, serán objeto de seguimiento del cumplimiento del proyecto académico contenido en el plan de estudios:

Todos los títulos universitarios oficiales que se impartan en centros no acreditados institucionalmente, los títulos nuevos verificados y los que hayan obtenido la renovación de la acreditación.

Este procedimiento lo desarrollarán los centros a través de los órganos establecidos en la normativa de la universidad.

Para ello, de acuerdo con las directrices establecidas por la AVAP y con lo reflejado en los informes de evaluación externa, elaborarán al menos un informe de seguimiento, preceptivo transcurridos tres años después de la implantación efectiva o renovación de la acreditación.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Siguiendo las directrices y líneas de actuación acordadas en el marco de la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) y teniendo presentes los criterios y directrices establecidos en el documento “*Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG 2015)*”, los criterios de evaluación establecidos para el seguimiento se articulan en tres dimensiones:

- **GESTIÓN DEL TÍTULO:** Son objeto de análisis la organización y gestión del plan de estudios (incluyendo el acceso, la modalidad, los mecanismos de coordinación docente y los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos); la transparencia y visibilidad del título en cuanto a la información que facilita sobre el mismo a los distintos agentes de interés y la eficacia del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC) como instrumento para recoger

información, analizarla, implementar acciones de mejora y realizar el oportuno seguimiento de las mismas.

- **RECURSOS:** Son objeto de análisis la adecuación del personal académico y de apoyo, así como los recursos materiales, infraestructuras y servicios disponibles para garantizar la consecución de las competencias definidas por el título.
- **RESULTADOS:** Se evalúan aspectos relacionados con los resultados del título y la evolución que estos han tenido durante el desarrollo del mismo.

La relación entre los criterios establecidos en este Protocolo para el seguimiento de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster en la Comunitat Valenciana y los criterios para el aseguramiento interno de la calidad en el espacio europeo de educación superior (ESG 2015)¹ es la siguiente:

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO	CRITERIOS ESG 2015
Criterio 1. Organización y desarrollo	1.2 Diseño y aprobación de programas
	1.3 Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiante
	1.4 Admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes
Criterio 2. Información y transparencia	1.8. Información pública
Criterio 3. Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC)	1.1 Política de aseguramiento de la calidad
	1.7 Gestión de la información
	1.9 Seguimiento continuo y revisión periódica de programas
	1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo
Criterio 4. Personal Académico	1.5 Profesorado
Criterio 5. Personal de apoyo, recursos materiales y servicios	1.6 Recursos de aprendizaje y apoyo a los estudiantes
	1.2 Diseño y aprobación de programas

¹ Aprobados por la Conferencia de Ministros de Educación celebrada en Ereván el 14 y 15 de mayo de 2015. Enlace al texto completo: http://www.enqa.eu/wp-content/uploads/2015/11/ESG_2015.pdf

Criterio 6. Resultados de aprendizaje	1.3 Aprendizaje, enseñanza y evaluación centrados en el estudiante
Criterio 7. Indicadores de satisfacción y rendimiento	1.7 Gestión de la información
	1.9 Seguimiento continuo y revisión periódica de programas
	1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo

A continuación, se detallan los criterios incluidos en las tres dimensiones indicándose, para cada uno de ellos, el estándar y las directrices que se tienen en cuenta a la hora de su valoración con vistas a la emisión de los informes correspondientes.

DIMENSIÓN 1. GESTIÓN DEL TÍTULO

Criterio 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

Estándar: El programa formativo está centrado en el estudiante, está actualizado y se ha implantado de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.

ESG 2015:

1.2 Diseño y aprobación de programas. Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.

1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante. Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleje este enfoque centrado en el estudiante.

1.4 Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes. Las instituciones deben aplicar de manera consistente normas preestablecidas y públicas que abarquen todas las fases del “ciclo de vida” de los estudiantes, por ejemplo, admisión, progreso, reconocimiento y certificación de los estudiantes.

Directrices a valorar:

- 1.1 La implantación del plan de estudios y la organización del programa formativo son coherentes con el perfil de competencias y objetivos de la titulación recogidos en la memoria de verificación y/o sus posteriores modificaciones, garantizando el aprendizaje centrado en el estudiante.
- 1.2 El título cuenta con mecanismos de coordinación docente (articulación horizontal y vertical entre las diferentes materias/asignaturas) que permiten tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo del estudiante como una adecuada planificación temporal, asegurando la adquisición de los resultados de aprendizaje.
- 1.3 Los criterios de admisión permiten que los estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y en su aplicación se respeta el número de plazas ofertadas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.
- 1.4 La aplicación de las diferentes normativas académicas (permanencia, reconocimiento, etc.) se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.

Consideraciones a tener en cuenta en cada una de las directrices:

Directriz 1.1. Aspectos a considerar:

- La implantación del plan de estudios se corresponde con lo establecido en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.
- La secuenciación de las materias/asignaturas del plan de estudios es adecuada y permite la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos para el título.
- La organización de las actividades formativas empleadas en las diferentes materias/asignaturas facilita la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos por parte de los estudiantes.
- El tamaño de los grupos es adecuado a las actividades formativas desarrolladas dentro de las distintas materias/asignaturas y facilita la consecución de los resultados de aprendizaje previstos.
- En su caso, el curso de adaptación cumple su función respecto a la adquisición de competencias y conocimientos por parte de los estudiantes que lo cursen y se adecúa a lo establecido en la memoria de verificación del título y/o sus posteriores modificaciones.

Directriz 1.2. Aspectos a considerar:

- La coordinación vertical y horizontal dentro del plan de estudios y entre las diferentes materias o asignaturas es adecuada y evita la existencia de vacíos o duplicidades.
- Los mecanismos de coordinación en el caso de materias/asignaturas que incluyan actividad de carácter teórico y actividades prácticas o de laboratorio.
- Los mecanismos de coordinación en el caso de materias/asignaturas que cuentan con diferentes grupos en una misma actividad.

- La asignación de la carga de trabajo y la planificación temporal del estudiante es adecuada y permite asegurar la adquisición de los resultados de aprendizaje definidos para cada materia/asignatura.
- En el caso de que la titulación se imparta en varios centros, la coordinación entre los mismos permite que los estudiantes puedan alcanzar las mismas competencias con independencia del centro donde cursen la titulación.
- En el caso de que la titulación sea interuniversitaria, los mecanismos de coordinación entre las distintas universidades permiten que los estudiantes puedan alcanzar las mismas competencias con independencia de la universidad donde cursen la titulación.
- En su caso, los mecanismos de coordinación entre la universidad y los tutores de prácticas externas/clínicas en los centros colaboradores.
- Los mecanismos de coordinación docente entre las distintas modalidades en el caso de que el título se imparta en varias modalidades (presencial, virtual o híbrida) permiten que los estudiantes puedan alcanzar las mismas competencias con independencia de la modalidad cursada.

Directriz 1.3. Aspectos a considerar:

- El número de estudiantes matriculados en el título y su perfil de ingreso es coherente al número de plazas aprobado en la memoria de verificación y/o sus sucesivas modificaciones.
- El perfil de acceso y los requisitos de admisión se ajustan a la legislación vigente.
- En su caso, el órgano que lleva a cabo el proceso de admisión, así como los criterios de valoración de los méritos y las pruebas de admisión específicas utilizadas en el sistema de selección establecido en el programa, son coherentes con el perfil de ingreso definido por el programa formativo.
- En el caso de los títulos de Grado que oferten un curso de adaptación, la relación entre el número de estudiantes matriculados y el número de plazas aprobado en la memoria de verificación y/o sus sucesivas modificaciones.
- En su caso, los complementos de formación se han aplicado de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación y/o sucesivas modificaciones y cumplen su función en cuanto a la nivelación y adquisición de competencias y conocimientos necesarios por parte de los estudiantes que los realizan.

Directriz 1.4. Aspectos a considerar:

- El correcto funcionamiento de las comisiones encargadas de la aplicación de las diferentes normativas.
- La coincidencia de los supuestos aplicados con los establecidos en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.
- En su caso, la adecuación de los reconocimientos de créditos efectuados por formación/experiencia previa en relación con las competencias a adquirir por parte del estudiante en el título.

Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Estándar: Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.

ESG 2015:

1.8 Información pública. Las instituciones deben publicar información clara, precisa, objetiva, actualizada y fácilmente accesible sobre sus actividades y programas.

Directrices a valorar:

2.1 Los responsables de la titulación publican información adecuada y actualizada sobre las características del programa formativo, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y de acreditación, facilitando el acceso a dicha información para personas con diversidad funcional.

2.2 La información necesaria para la toma de decisiones de los estudiantes y otros agentes de interés del sistema universitario de ámbito nacional e internacional es fácilmente accesible.

2.3 Los estudiantes matriculados en el título tienen acceso en el momento oportuno a la información relevante sobre el plan de estudios y los resultados de aprendizaje previstos.

Consideraciones a tener en cuenta en cada una de las directrices:

Directriz 2.1. Aspectos a considerar:

- La memoria del título verificada y/o sus posteriores modificaciones están publicadas en la web y son de acceso abierto.
- El informe final de evaluación para la verificación y los diferentes informes de modificaciones del plan de estudios, así como de la resolución de verificación por parte del Consejo de Universidades están publicados en la web y son de acceso abierto.
- Los informes de seguimiento y de renovación de la acreditación del título realizados por parte de la AVAP están publicados en la web y son de acceso abierto.
- Los informes de seguimiento interno del título están publicados en la web aunque sea con acceso restringido.
- El enlace directo al título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos está disponible en la web.
- Existe una correspondencia entre la denominación del título publicitada y la denominación que figura en el RUCT.
- La descripción del plan de estudios y sus principales características están publicadas en la web y son de acceso abierto.

- El enlace directo al Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad del Título, donde figuren sus responsables, los procedimientos y las acciones de mejora puestas en marcha, está accesible en la web y son de acceso abierto.
- Los principales resultados del título (número de estudiantes de nuevo ingreso, tasa de matriculación, tasa de graduación, tasa de abandono, tasa de eficiencia, tasa de rendimiento y el grado de satisfacción de los diferentes grupos de interés) están publicados en la web y son de acceso abierto.
- Están publicados en la web otros resultados del título (empleabilidad, calidad docente, tasas de oferta y demanda de plazas de nuevo ingreso, etc.).
- En el caso de que la información sobre el título esté accesible en varias páginas web de la universidad (o universidades si es interuniversitario) o de los centros que lo imparten, no presenta contradicciones.

Directriz 2.2 Aspectos a considerar:

- La facilidad de acceso a la descripción del título (incluida denominación, créditos, centros en los que se imparte y plazas ofertadas).
- La facilidad de acceso a la información sobre las competencias generales y específicas a adquirir por parte de los estudiantes.
- La facilidad de acceso a la información sobre los requisitos de acceso y admisión a la titulación, y, en su caso, a las pruebas de acceso especiales.
- La facilidad de acceso a la información previa a la matrícula (documentos a presentar, plazas, etc.).
- La facilidad de acceso a la información sobre la estructura del plan de estudios, los módulos, materias y asignaturas, la distribución de créditos, la modalidad o modalidades de impartición, el calendario de impartición y, en su caso, las menciones en Grado o especialidades en Máster y la descripción de los itinerarios formativos.
- En el caso de que el título conduzca a una profesión regulada o permita acceder a otros estudios que conduzcan a una profesión regulada, la facilidad de acceso al enlace a la Orden que regula los estudios, así como a la información de lo que significa e implica que un título conduzca al ejercicio de una “profesión regulada”.
- En el caso de que el título no conduzca a una profesión regulada, la facilidad de acceso a información referente sobre perspectivas profesionales para los egresados.
- En el caso de que el título tenga un curso de adaptación al grado, la facilidad de acceso a la información que incluya todos los aspectos relacionados con el mismo.
- En su caso, la facilidad de acceso a la información sobre complementos de formación y colectivos que deben cursarlos.
- La facilidad de acceso a información referente a los programas o servicios de apoyo a los estudiantes y a los recursos de aprendizaje disponibles.
- La facilidad de acceso a las normativas de la universidad aplicables a los estudiantes del título (permanencia, transferencia y reconocimiento de créditos, reclamación de calificaciones, etc.).

- En el caso de que el título se imparta en modalidad virtual o híbrida, pero tenga actividades formativas o prácticas presenciales, la facilidad de acceso previo a la matrícula sobre la ubicación física donde se desarrollarán éstas.

Directriz 2.3. Aspectos a considerar:

- Los estudiantes tienen acceso con anterioridad al inicio del curso académico a la información sobre los horarios en los que se imparten las asignaturas, las aulas, el calendario de exámenes, y cuanta información se requiera para el correcto seguimiento del despliegue del plan de estudios.
- Las guías docentes de todas las asignaturas del título, incluidas las prácticas externas/clínicas y los trabajos fin de Grado o Máster, están disponibles para el estudiante previamente a la matriculación.
- Las guías docentes contienen una descripción adecuada de cada asignatura (competencias, bibliografía, temario, etc.), de sus actividades formativas y de sus sistemas de evaluación, y, en su caso, si requiere de la utilización de materiales específicos (programas informáticos, por ejemplo) o conocimientos previos.
- En la relación del profesorado que imparte las materias/asignaturas se detalla la categoría docente.
- En su caso, la información sobre las prácticas externas/clínicas (créditos, organización, tipología de empresas, perfil de los tutores, etc.) es clara y está accesible.
- La información sobre el desarrollo del trabajo de fin de grado/máster (organización, tipología del tutor, criterios de presentación y defensa del trabajo, etc.) es clara y está accesible.
- La información sobre los programas de movilidad de los estudiantes (organización de la movilidad por títulos, centros, programas de intercambio, etc.) es clara y está accesible.

Criterio 3. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD (SAIC)

Estándar: La institución dispone de un sistema de aseguramiento interno de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la mejora continua del título.

ESG 2015:

1.1 Política de aseguramiento de calidad. Las instituciones deben tener una política pública de aseguramiento de la calidad que forme parte de su gestión estratégica. Los grupos de interés internos deben desarrollar e implantar esta política mediante estructuras y procesos adecuados, implicando a los grupos de interés externos.

1.7 Gestión de la información. Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.

1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas. Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones

deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los interesados

1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo. Las instituciones deben someterse a un control de calidad externo de acuerdo con los ESG de forma cíclica.

Directrices a valorar:

3.1 El SAIC implementado garantiza la recogida y análisis continuo de información y de los resultados relevantes para la gestión eficaz de las titulaciones, en especial los resultados de aprendizaje y satisfacción de los grupos de interés.

3.2 El SAIC implementado facilita el proceso de seguimiento, modificación y acreditación del título garantizando su mejora continua a partir del análisis de datos objetivos y verificables.

3.3 El SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Consideraciones a tener en cuenta en cada una de las directrices:

Directriz 3.1. Aspectos a considerar:

- El SAIC implementado garantiza la recogida de información de forma continua y el análisis de los resultados del aprendizaje.
- El SAIC implementado garantiza la recogida de información de forma continua y el análisis de los resultados sobre empleabilidad.
- El SAIC implementado garantiza la recogida de información de forma continua y el análisis del grado de satisfacción de los diferentes grupos de interés.
- Los procedimientos que permiten recoger la información de forma continua, analizar los resultados y utilizarlos para la toma de decisiones y la mejora de la calidad del título, se han desarrollado de acuerdo con lo establecido.
- En el caso de los títulos interuniversitarios y/o de los títulos que se imparten en varios centros de la universidad, las acciones llevadas a cabo como consecuencia de la implantación del SAIC están coordinadas en todas las universidades o centros participantes en el programa formativo.

Directriz 3.2. Aspectos a considerar:

- Las recomendaciones incluidas en los informes de evaluación para la verificación, modificación y seguimiento del título han sido analizadas dentro del SAIC y se han establecido las acciones correspondientes por parte los responsables del título.
- El SAIC, a partir del análisis de datos objetivos y fiables, facilita información para el desarrollo de los procesos de seguimiento, modificación y acreditación de la titulación y ha generado información de utilidad para los colectivos implicados en el título.

- En su caso, se han producido modificaciones en el diseño inicialmente previsto del título como consecuencia de la información aportada desde el SAIC, y el seguimiento de estas modificaciones confirma que han sido eficaces y han conseguido los objetivos planteados.

Directriz 3.3. Aspectos a considerar:

- El SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan el análisis y mejora de la planificación, el desarrollo de las enseñanzas y la evaluación del aprendizaje.
- El SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad de la docencia.
- En su caso, el SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la calidad de las prácticas externas/clínicas y los programas de movilidad.
- El SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora del grado de satisfacción de los diferentes grupos de interés (estudiantes, profesorado, egresados, empleadores...) implicados en el título.
- El SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora del grado de empleabilidad.
- El SAIC implementado dispone de procedimientos que facilitan la evaluación y mejora de la atención a las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones.

DIMENSIÓN 2. RECURSOS

Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO

Estándar: Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.

ESG 2015:

1.5 Personal docente. Las instituciones deben asegurar la competencia de sus profesores. Asimismo, deben utilizar procesos justos y transparentes para la contratación y el desarrollo de su personal.

Directrices a valorar:

- 4.1 El personal académico del título reúne el nivel de cualificación académica requerido para el título y dispone de la adecuada experiencia profesional, docente e investigadora.
- 4.2 El personal académico es suficiente, dispone de la dedicación adecuada para el desarrollo de sus funciones y fomenta la innovación en los métodos de enseñanza.
- 4.3 La universidad pone a disposición del profesorado los mecanismos que permiten su actualización y formación continua, teniendo en cuenta las características del título y el proceso de enseñanza-aprendizaje de una manera adecuada.

4.4 La universidad ha hecho efectivos los compromisos incluidos en la memoria de verificación y las recomendaciones definidas en los informes de verificación, autorización, en su caso, relativos a la contratación y mejora de la cualificación docente e investigadora del profesorado.

Consideraciones a tener en cuenta en cada una de las directrices:

Directriz 4.1. Aspectos a considerar:

- La experiencia profesional, docente e investigadora del personal académico en relación con el nivel académico, naturaleza y competencias definidas para el título, así como con las previsiones incluidas en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.
- La relación entre el personal docente doctor y no doctor.
- Los cambios en la estructura del personal académico en el período considerado.
- El perfil del personal académico asignado a las asignaturas, incluidas prácticas externas/clínicas y el Trabajo Fin de Grado/Máster.
- En su caso, la experiencia del personal académico en docencia virtual o híbrida.
- En el caso de Grupos de Alto Rendimiento, la cualificación del profesorado para impartir docencia en inglés.
- En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, autorización y seguimiento del título.

Directriz 4.2. Aspectos a considerar:

- La relación entre personal docente permanente y no permanente.
- La relación entre personal docente a tiempo completo y a tiempo parcial.
- Los cambios en la estructura del personal académico en el período considerado.
- El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
- En su caso, el grado de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación y autorización del título.
- El grado de satisfacción de los estudiantes con la atención tutorial y, en su caso, las acciones de mejora establecidas.

Directriz 4.3. Aspectos a considerar:

- La implicación del profesorado en actividades de investigación, desarrollo e innovación, y su repercusión en el título.
- La formación y actualización del profesorado en materia de innovación educativa, en el uso de las TIC en procesos de enseñanza-aprendizaje y/o en sistemas de evaluación.
- En su caso, la formación del profesorado en plataformas tecnológicas educativas y docencia virtual o híbrida.

- La existencia de procedimientos de detección, corrección y asistencia al profesorado, que permiten abordar la solución de problemas docentes relacionados con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Directriz 4.4. Aspectos a considerar:

- Los cambios en la estructura del personal académico en el período considerado.
- En su caso, el grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones relativos a la contratación y mejora de la cualificación docente e investigadora del personal académico.
- En su caso, el nivel de ejecución de las recomendaciones definidas en los informes de verificación y autorización del título relativos a la contratación y mejora de la cualificación docente e investigadora del personal académico.

Criterio 5. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Estándar: Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.

ESG 2015:

1.6 Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes. Las instituciones deben contar con una financiación suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje y asegurarse de que se ofrece a los estudiantes apoyo y recursos para el aprendizaje suficientes y fácilmente accesibles.

Directrices a valorar:

- 5.1 La institución cuenta con personal de apoyo que participa en las actividades formativas es adecuado en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.
- 5.2 La institución cuenta con recursos materiales puestos a disposición del desarrollo del título son adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.
- 5.3 La institución cuenta con servicios de apoyo puestos a disposición del desarrollo del título son adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.

Consideraciones a tener en cuenta en cada una de las directrices:

Directriz 5.1 Aspectos a considerar:

• Las características del personal de apoyo (número, cualificación y dedicación) que participa en las actividades formativas del título.
• La participación del personal de apoyo en programas de formación y actualización destinados a mejorar su labor en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
• En su caso, la experiencia del personal de apoyo en actividades formativas virtuales o híbridas.
• En su caso, la formación del personal de apoyo en plataformas tecnológicas educativas y docencia virtual o híbrida.
• El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
• En su caso, el nivel de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación y autorización del título.

Directriz 5.2. Aspectos a considerar:

• Las características de las aulas y su equipamiento en relación con el número de alumnos y las actividades formativas programadas.
• Las características, en su caso, de los laboratorios, talleres y espacios experimentales en relación con el número de alumnos y las actividades formativas programadas.
• Las características de los espacios de trabajo y estudio (bibliotecas, salas de estudio, salas de reuniones, etc.).
• Las características de los recursos bibliográficos y documentales en relación con el número de alumnos y las actividades formativas programadas.
• Las características, en su caso, de los centros colaboradores para la realización de prácticas externas/clínicas.
• La aplicación de las normativas de accesibilidad universal y diseño para todos, seguridad, salud y medio ambiente.
• En su caso, la capacidad, seguridad y estabilidad operativa de las infraestructuras tecnológicas.
• En su caso, la facilidad de uso y accesibilidad de las infraestructuras tecnológicas.
• En su caso, la adecuación del diseño de las infraestructuras tecnológicas al número de estudiantes y a las actividades formativas propuestas.
• En su caso, la existencia de materiales didácticos que facilitan el aprendizaje virtual.
• El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
• En su caso, el nivel de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación, autorización y seguimiento del título.

Directriz 5.3: Aspectos a considerar:

- Las características de los servicios de secretaría administrativa.
- Las características de los servicios y/o programas de orientación académica.
- Las características de los servicios y/o programas de prácticas profesionales/clínicas.
- Las características de los servicios y/o programas de orientación profesional.
- Las características de los servicios y/o programas de movilidad para estudiantes.
- En su caso, las características del servicio técnico al estudiante cuando se trate de modalidad virtual o híbrida.
- El grado de cumplimiento de los compromisos incluidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
- En su caso, el nivel de ejecución de las recomendaciones incluidas en los informes de verificación y autorización del título.

DIMENSIÓN 3. RESULTADOS

Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Estándar: Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) del título.

ESG 2015:

1.2 Diseño y aprobación de programas. Las instituciones deben tener procesos para el diseño y la aprobación de sus programas de estudio. Los programas se deben diseñar de manera que cumplan los objetivos establecidos para los mismos, incluyendo los resultados esperados del aprendizaje. La cualificación de un programa debe quedar claramente especificada y ha de ser pública y debe hacer referencia al nivel exacto del marco nacional de cualificaciones de educación superior y, por consiguiente, al Marco de Cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior.

1.3 Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante. Las instituciones deben asegurarse de que los programas se imparten de manera que animen a los estudiantes a participar activamente en la creación del proceso de aprendizaje y que la evaluación de los estudiantes refleja este enfoque centrado en el estudiante.

Directrices a valorar:

6.1 Las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados son adecuados y se ajustan al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

6.2 Los resultados de aprendizaje alcanzados satisfacen los objetivos del programa formativo y se adecuan a su nivel en el MECES.

Consideraciones a tener en cuenta en cada una de las directrices:

Directriz 6.1. Aspectos a considerar:

- Las actividades formativas, la metodología docente y los sistemas de evaluación empleados en cada una de las materias/asignaturas permiten alcanzar los resultados de aprendizaje previstos.
- En su caso, la planificación y el sistema de evaluación de las prácticas externas/clínicas en relación con las competencias a adquirir y los resultados de aprendizaje previstos.
- La planificación y el sistema de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster en relación con las competencias a adquirir y los resultados de aprendizaje previstos.
- En su caso, la eficacia de los mecanismos con que se cuenta para controlar la identidad de los estudiantes en los procesos de evaluación virtual
- El grado de cumplimiento del sistema de evaluación utilizado en cada una de las materias/asignaturas en relación con el sistema de evaluación especificado en la correspondiente guía docente.
- En su caso, la existencia reiterada de reclamaciones formales a las calificaciones de una determinada materia/asignatura, los resultados obtenidos y las medidas adoptadas.
- En el caso de que la titulación se imparta en varios centros o sea interuniversitaria, los sistemas de evaluación permiten que los estudiantes puedan demostrar que han alcanzado los resultados de aprendizaje previstos con independencia del centro o universidad donde cursen la titulación.
- La opinión de los agentes implicados en el título sobre la adecuación de las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados en cada una de las materias/asignaturas que componen el plan de estudios.

Directriz 6.2. Aspectos a considerar:

- El progreso académico de los estudiantes y el grado de adecuación del nivel de exigencia para la adquisición de las competencias y resultados de aprendizaje del título.

Criterio 7. INDICADORES DE SATISFACCIÓN Y RENDIMIENTO

Estándar: Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno mediante la evaluación periódica.

ESG 2015:

1.7 Gestión de la información. Las instituciones deben asegurarse de que recopilan, analizan y usan la información pertinente para la gestión eficaz de sus programas y otras actividades.

1.9 Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas. Las instituciones deben hacer un seguimiento y una evaluación periódica de sus programas para garantizar que logran sus objetivos y responden a las necesidades de los estudiantes y de la sociedad. Dichas evaluaciones deben dar lugar a una mejora continua del programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier medida prevista o adoptada, debe comunicarse a todos los interesados.

1.10 Aseguramiento cíclico de la calidad externo. Las instituciones deben someterse a un control de calidad externo de acuerdo con los ESG de forma cíclica.

Directrices a valorar:

7.1 La evolución de los principales datos e indicadores del título (número de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico, tasa de matriculación, tasa de graduación, tasa de abandono, tasa de eficiencia, tasa de rendimiento y tasa de éxito), es adecuada, de acuerdo con el ámbito temático y el entorno en el que se inserta el título, y es coherente con las características de los estudiantes de nuevo ingreso y con las previsiones establecidas en la memoria verificada.

7.2 La satisfacción de los estudiantes, del profesorado, de los egresados y del resto de grupos de interés es adecuada.

Consideraciones a tener en cuenta en cada una de las directrices:

Directriz 7.1. Aspectos a considerar:

- La evolución del número de estudiantes de nuevo ingreso por curso académico en relación con las previsiones realizadas en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.
- En el caso de títulos de Máster, los resultados de aplicación de los criterios de admisión en relación con el perfil de ingreso definido en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
- En el caso de títulos de Máster, la efectividad de los complementos de formación establecidos en la memoria de verificación y/o posteriores modificaciones.
- La fiabilidad de los datos e indicadores facilitados por la universidad.
- La evolución de la tasa de graduación, de acuerdo con su ámbito temático y entorno en el que se inserta el título, y con las previsiones realizadas en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.
- La evolución de la tasa de abandono, de acuerdo con su ámbito temático y entorno en el que se inserta el título, y con las previsiones realizadas en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.
- La evolución de la tasa de eficiencia, de acuerdo con su ámbito temático y entorno en el que se inserta el título, y con las previsiones realizadas en la memoria verificada y/o posteriores modificaciones.
- La evolución de la tasa de rendimiento, de acuerdo con su ámbito temático y entorno en el que se inserta el título.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN: SEGUIMIENTO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN LA COMUNITAT VALENCIANA

- La evolución de la tasa de éxito, de acuerdo con su ámbito temático y entorno en el que se inserta el título.
- La relación entre la aplicación de la normativa de permanencia y los valores de los indicadores de rendimiento académico.

Directriz 7.2. Aspectos a considerar:

- La fiabilidad de los resultados de las encuestas u otros métodos utilizados para valorar la satisfacción de los diferentes grupos de interés.
- La satisfacción de los grupos de interés con los conocimientos adquiridos y las competencias desarrolladas por los estudiantes.
- La satisfacción de los grupos de interés con la organización de la enseñanza (distribución, tiempos, carga, prácticas, etc.) y con el proceso de enseñanza aprendizaje (metodologías, actividades formativas, tutorías, movilidad e internacionalización, prácticas externas, etc.).
- La satisfacción de los grupos de interés con los canales de comunicación empleados por el título y el contenido de la información que facilita.
- La satisfacción de los grupos de interés con las instalaciones e infraestructuras destinadas al proceso formativo: aulas, laboratorios, biblioteca, espacios de trabajo, centros colaboradores y asistenciales, etc.
- La satisfacción de los grupos de interés con la atención recibida por los estudiantes (programas de acogida, orientación, apoyo al aprendizaje, etc.).
- La satisfacción de los grupos de interés con las tasas de graduación, las tasas de abandono y la empleabilidad del título.

8. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Con el fin de garantizar la transparencia en el desarrollo del procedimiento de seguimiento de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster, en este apartado se describe la secuencia de actividades que deben realizar los diferentes agentes implicados en el proceso de seguimiento.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: Serán objeto de seguimiento del cumplimiento del proyecto académico contenido en el plan de estudios todos los títulos universitarios oficiales que se impartan en centros no acreditados institucionalmente, los títulos nuevos verificados y los que hayan obtenido la renovación de la acreditación.

8.1. Publicación de la convocatoria

AVAP publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) cada año una o varias convocatorias, estableciendo los plazos, la documentación a aportar y el procedimiento que tienen que

cumplir las universidades que solicitan el seguimiento de una titulación universitaria oficial de Grado o Máster.

8.2. Solicitud de seguimiento

De conformidad con el procedimiento establecido por la AVAP, cada universidad presenta la solicitud de seguimiento de los correspondientes títulos.

Una vez comprobado por la AVAP que la solicitud reúne todos los requisitos para el seguimiento, la universidad solicitante remite, a través de la aplicación informática prevista al efecto, el informe de seguimiento de cada título siguiendo el modelo establecido por la AVAP, junto con las evidencias documentales necesarias que acrediten la información contenida y los hipervínculos correspondientes de las páginas web donde se encuentre la información pública disponible para facilitar la revisión.

8.3. Constitución de los Comités de Seguimiento

Los **Comités de Seguimiento** son los órganos colegiados responsables de elaborar el informe de evaluación para el seguimiento de las titulaciones.

Cada Comité de Seguimiento está compuesto por:

- | |
|--|
| a) Una o un presidente de perfil académico y experiencia en procesos de verificación, seguimiento o acreditación de titulaciones. |
| b) Un número variable de vocales académicos que se determinará en función del número de títulos a evaluar y la heterogeneidad del ámbito académico de los mismos, con experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones. |
| c) Una o un vocal estudiante, preferentemente del ámbito o la rama académica de los títulos a evaluar, con formación en procesos de evaluación. |
| d) Una o un vocal de perfil técnico, que tendrá experiencia en el ámbito de la implementación y funcionamiento de sistemas de garantía de la calidad, gestión universitaria o Espacio Europeo de Educación Superior. |
| e) Un técnico de la AVAP, que ejerce de secretario, con voz pero sin voto. |

En función del número de títulos presentados a la convocatoria anual de seguimiento la AVAP puede constituir uno o varios Comités de Seguimiento para cada campo de conocimiento.

Los miembros de los Comités de Seguimiento son nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscriben el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

Con carácter general, para la selección de los miembros del Comité de Seguimiento la AVAP tiene en cuenta los siguientes criterios:

- | |
|---|
| • Conflicto de intereses: Las evaluadoras y evaluadores no deben tener relación directa con la universidad a evaluar ni con su ámbito territorial. |
| • Experiencia previa: Será tenido en cuenta como aspecto positivo que las evaluadoras y evaluadores hayan participado con anterioridad en procesos de evaluación. |
| • Grado de satisfacción: La AVAP no debe haber recibido quejas formales justificadas de sus actuaciones como evaluadora o evaluador. |
| • Representación territorial: Las evaluadoras y evaluadores deben proceder de otros sistemas universitarios distintos al de la Comunitat Valenciana. |
| • Paridad: La AVAP procurará que la composición del Comité sea equilibrada entre hombres y mujeres. |

8.4. Información en la que se basa la evaluación

De acuerdo con el artículo 28.2 del RD 822/2021, el informe elaborado por la universidad tiene por objeto el seguimiento del desarrollo del plan de estudios del título universitario oficial con el objetivo de valorar el cumplimiento con los criterios y planteamientos académicos fundamentales recogidos en la memoria del plan de estudios. Este informe de seguimiento, asimismo, acreditará la transparencia

de la información e indicadores que muestren los resultados académicos del título, detectarán posibles deficiencias en la implantación e identificarán las buenas prácticas en el seguimiento y mejora permanente de los estudios universitarios. El citado informe será remitido a la AVAP, para su valoración.

Una vez finalizado el plazo de presentación del autoinforme y las evidencias establecidos por este Protocolo, y comprobado por la AVAP que los documentos están correctamente incorporados a la plataforma de evaluación, ésta facilita al Comité de Seguimiento el acceso a las evidencias documentales del título para la realización de la visita, en su caso, así como a las herramientas de apoyo que faciliten su trabajo, tales como modelos y plantillas de informe y el acceso permanente a la herramienta informática gestionada por la AVAP.

Para la valoración de los criterios y directrices descritos anteriormente, se deberán aportar el siguiente conjunto de evidencias previas de carácter documental:

- | |
|--|
| • El autoinforme de seguimiento del título elaborado por la universidad mediante el cual la universidad justifica que los resultados obtenidos cumplen con los objetivos para los que se diseñó el título. La estructura y contenido de este informe debe adaptarse al modelo que determine la AVAP. |
| • La última versión de la memoria verificada, que incluye aquellas modificaciones informadas favorablemente que haya solicitado el título. |

• El informe de verificación del título y, en su caso, los informes de modificación.
• El informe de evaluación para la autorización del título elaborado por la AVAP.
• Los informes anuales de seguimiento interno del título.
• Los informes de seguimiento externo realizados por la AVAP si los hay.
• El informe de renovación de la acreditación del título, en su caso.
• Las evidencias obtenidas del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad (SAIC).
• Los informes de certificación de la implantación del SAIC derivados del programa AUDIT, si existen.
• Los informes de certificación de la implantación de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario como los derivados del programa DOCENTIA.
• Los indicadores provenientes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).
• Los indicadores elaborados por la AVAP a partir de la información facilitada por la universidad.

8.5. Informe del Comité de Seguimiento de la AVAP

Este informe debe contener un análisis detallado y motivado del grado de cumplimiento de los criterios y directrices para el seguimiento, de acuerdo con el modelo facilitado por la AVAP.

El vocal académico del Comité de Seguimiento coordinará la redacción de un borrador de Informe, que es revisado por cada miembro del comité para que aporte sugerencias y propuestas. El responsable del informe incorpora las sugerencias y propuestas realizadas y finalizará la redacción. El presidente del comité revisará la redacción final del informe y lo firmará, remitiéndolo a la AVAP en el plazo máximo de siete días.

Este informe se elabora a partir de la valoración de:

a) El informe de la titulación realizado por la universidad.
b) El conjunto de evidencias aportadas por la universidad.
c) La visita a las instalaciones, en su caso, en las que se desarrolla cada programa formativo.

Cada uno de los siete criterios es evaluado por la Comisión de Seguimiento atendiendo a cuatro niveles:

Se supera excelentemente	El estándar correspondiente al criterio se logra completamente. Además, es un ejemplo que excede los requerimientos básicos y se pueden identificar buenas prácticas.
Se alcanza	El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.
Se alcanza parcialmente	Se logra el estándar, pero se detectan aspectos puntuales que han de mejorarse.

No se alcanza	El criterio no logra el nivel mínimo requerido para llegar al estándar correspondiente.
---------------	---

El informe debe ser valorado también a nivel global y estar motivado, y puede ser:

a) Favorable.
b) Favorable con prescripciones.
c) Desfavorable.

Un informe “**Favorable**” al seguimiento puede contener en relación con cada uno de los criterios acciones sugeridas que contribuyan a lograr una mejor calidad en la enseñanza o en los recursos destinados a ello que, en su caso, deben ser incluidas en la casilla marcada a tal efecto como “Recomendaciones”, que podrán ser tenidas en cuenta en futuras acreditaciones.

Un informe “**Favorable con prescripciones**” se prevé para aquellos títulos universitarios que contengan aspectos que necesariamente deban ser revisados o mejorados. En este caso, el informe contendrá un listado de prescripciones.

En caso de informe “**Desfavorable**” y según la naturaleza de las deficiencias observadas, pueden señalarse qué aspectos deben ser necesariamente modificados por la universidad a fin de obtener un informe en términos de favorable. Además, cuando un título se imparta en varios centros (propios y/o adscritos) de la misma universidad puede incluirse la propuesta de eliminación de la participación del centro o los centros en donde se producen incumplimientos graves que condicionen la emisión de informe favorable.

Finalizado el informe y después de una comprobación por los técnicos de la AVAP de que cumple con todos los requisitos y recoge la valoración de todos los criterios de forma congruente, se comunica el Informe de seguimiento a la universidad.

Posteriormente, si lo considera, la universidad podrá presentar alegaciones sobre el resultado del informe en el plazo de 15 días hábiles. La universidad puede realizar aclaraciones sobre las deficiencias detectadas, así como suministrar un plan de mejoras que trate de subsanarlas. Este plan de mejoras debe ser concreto mostrando objetivos, responsables e indicadores de seguimiento, incluyendo un cronograma de implantación de las modificaciones a realizar en un plazo que no podrá superar los tres años.

Con excepción del plan de mejoras, no se admitirán alegaciones que incorporen aspectos o información no contenida en el conjunto de evidencias previas de carácter documental que sirvieron de base para la emisión del informe.

Valoradas las alegaciones, si las hubiere, la AVAP propondrá un informe definitivo que podrá ser favorable o desfavorable al seguimiento, y lo enviará a la universidad solicitante. En el caso de que, con ocasión del informe de seguimiento se detecten incumplimientos graves de los compromisos

adquiridos en la memoria del plan de estudios, la AVAP lo comunicará a los órganos de gobierno del centro y de la universidad y lo pondrá en conocimiento de la Conselleria, para que se actúe adoptándose las medidas que se consideren oportunas a efectos de salvaguardar los intereses formativos del estudiantado, pudiendo, en su caso, comportar la extinción del título.

9. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECURSOS

El procedimiento de quejas y recursos permite a una institución que se haya sometido a un proceso de revisión por la AVAP manifestar su insatisfacción con el desarrollo del proceso o de quienes lo llevan a cabo (procedimiento de queja) o cuestionar el resultado formal, es decir, la decisión de renovación (procedimiento de recurso).

En relación con el procedimiento de queja, el mismo se puede encontrar de manera detallada en la página web de la AVAP <https://avap.es/es/avap-informa/sugerencias-quejas-y-felicitaciones/>

La respuesta a las quejas, sugerencias y/o agradecimientos corresponderá a la persona titular de la Dirección General de la AVAP, en cuanto órgano responsable. La tramitación de las quejas, sugerencias y/o agradecimientos estará a cargo de la persona titular del servicio de Calidad de la Educación Superior e Innovación, o al servicio de Gestión Prospectiva y Servicios Públicos, respecto de aquellas que afecten a unidades y servicios de su competencia.

Presentada la queja, sugerencia y/o agradecimiento, el órgano encargado de tramitarla abrirá un expediente informativo, llevando a cabo las indagaciones y diligencias que considere pertinentes. Entre las actuaciones a realizar deberá obtener la información oportuna de la unidad o servicio directamente afectados.

En relación con el procedimiento de recursos la universidad podrá presentar un recurso al Informe de Seguimiento en un plazo de 20 días hábiles.

La AVAP pondrá a disposición de la universidad un modelo para efectuar los recursos. Una vez remitidos por la universidad a la AVAP, esta los pondrá en conocimiento de una Comisión independiente, para garantizar que los mismos son resueltos por un órgano distinto a aquel que emitió el Informe.

El órgano encargado de revisar los recursos y responderlos es la Comisión de Protocolos y Recursos, que es el órgano colegiado responsable designado por la AVAP y cuyo Reglamento de Organización y Funcionamiento puede ser consultado en nuestra página web.

Los miembros de la Comisión de Protocolos y Recursos son nombrados por la Dirección General de la AVAP y suscriben el código ético de la AVAP, comprometiéndose a cumplir con sus principios de independencia, confidencialidad, objetividad, excelencia y transparencia.

La universidad, si así lo desea, puede realizar aclaraciones o alegaciones sobre las deficiencias detectadas, así como suministrar un plan de mejoras que trate de subsanarlas. Este plan de mejoras debe ser concreto mostrando objetivos, responsables e indicadores de seguimiento, incluyendo un cronograma de implantación de las modificaciones a realizar en un plazo que no podrá superar los dos años.

Con excepción del plan de mejoras, no se admitirán alegaciones que incorporen aspectos o información no contenida en el conjunto de evidencias previas de carácter documental que sirvieron de base para la emisión del informe provisional.

En el caso de que un título se imparta en varios centros (propios y/o adscritos) de la misma universidad y en el informe provisional se haya propuesto la eliminación de la participación del centro o los centros donde se producen incumplimientos graves, el informe final puede ser favorable si en las alegaciones la universidad se compromete a que, una vez obtenida si fuera el caso la renovación de la acreditación, se procederá a la modificación puntual de la memoria de la titulación para que se excluya a dicho centro para la impartición del título y se solicite su supresión en el mismo ante la Consellería con competencias en universidades.

La Comisión de Protocolos y Recursos está compuesta por:

- | |
|--|
| a) Una o un presidente de perfil académico y experiencia en procesos de verificación, autorización, seguimiento o acreditación de titulaciones |
| b) Un número variable de vocales académicos y/o profesionales, con experiencia en procesos de aseguramiento de la calidad universitaria, y preferentemente de la rama de las ciencias jurídicas. |
| c) Una o un vocal estudiante, con formación en procesos de evaluación. |
| d) Una o un secretario de perfil técnico adscrito a la AVAP, con voz pero sin voto. |

Una vez recibidos los recursos, los mismos son valorados por la Comisión de Protocolos y Recursos que, en su caso, estudia si el plan de mejoras permite subsanar las deficiencias encontradas en un tiempo razonable, teniendo en cuenta el impacto de las deficiencias señaladas en el informe.

10. CONTROL DE CAMBIOS

EDICIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
V.1.	01/07/2025	INICIO DEL CONTROL DE VERSIONES PARA EL DOCUMENTO modificaciones: eliminación del trámite de comunicación de errores de hecho, para incluirlo como parte del trámite de alegaciones. inclusión de referencia a la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.





© Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva

Plaça de l'Ajuntament nº6, pta. 8. 46002, València

962939390 – avap@gva.es